

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesto por Ley N° 10.081 –prorrogada por Leyes N° 10.283 y N° 10.413-, referente a los inmuebles de propiedad privada ubicados en el departamento Villaguay, municipio de Santa Rosa de Villaguay, identificados como:

- 1) Parte chacra 262, partida provincial N° 108.102, plano N° 16.674, con una superficie de mil trescientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (1.318,77 m2.), de titularidad de González, Juan Ángel, inscripto a matrícula N° 103.974, el 4.5.1979, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Villaguay.
- 2) Parte chacra 262, partida provincial N° 104.357, plano N° 16.673, con una superficie de dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (18.435,23 m2.), de titularidad de Cañete Alberto Risiero, inscripto a matrícula N° 104.029, el 27.7.1979, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Villaguay.
- 3) Parte chacra 262, partida provincial N° 106.054, plano N° 15.053, con una superficie de una hectárea (1 ha.) de titularidad de Intergas Sociedad Anónima, inscripto a matrícula N° 102.512, el 9.12.2010, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Villaguay.
- 4) Parte chacra 262, partida provincial N° 100.107, sin plano de mensura, con una superficie de ocho hectáreas (8 ha.) sin inscripción registral.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley N° 10.081, obras de ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 21 de febrero de 2018.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA